



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 24-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 17 de febrero del 2020

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 176-2019-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidación de Obras, de la obra denominada “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle La Ronda 2 (desde la intersección de la Av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1° y 6° Cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 de Enero (desde la intersección con la Calle 4), en el Pueblo Tradicional de Alto Buena Vista, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa” I Etapa, Informe N° 00397-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Proveído N° 00795-2019-MDS-A-GM-OPP, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000039, Informe Legal N° 246-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N° 214-2020-MDS-A-GM-OAD-UA de la Unidad de Abastecimientos; y demás recaudos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la **AUTONOMÍA** de las Municipalidades, esta es: “(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, menciona la **FINALIDAD**, de LAS MUNICIPALIDADES, estando orientadas de la siguiente manera:

“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.

Que, el Artículo 179° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente contrato, establece respecto a la **Liquidación del contrato de Obra**, que: “El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Página 1 de 5



Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el presente Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”.

Que, asimismo, el dispositivo legal precedente señala en su Art. 143, de la Recepción y conformidad, lo siguiente: “143.1. La Recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.

En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. 143.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de Órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento (...).”.

Que, con Informe N° 214-2020-MDS-A-GM-OAD-UA de fecha 11 de febrero del 2020, la Unidad de Abastecimientos de acuerdo a la verificación documentaria aclara e indica que el contrato N° 033-2018-MDS-GM contiene un error material en su cláusula primera respecto a la fecha de adjudicación de la buena pro, debido a que en el contrato se señaló como fecha de la buena pro el 28 de diciembre del 2018, siendo que la fecha correcta debe ser el 03-12-2018, fecha en la que la buena pro fue publicada en la Plataforma del Seace.

Que, teniendo en consideración el informe precedente de aclaración de la Unidad de Abastecimientos, se desprende que a la AS N° 063-2018-MDS se le otorga la buena pro con fecha 03 de diciembre del 2018. Posteriormente se firma el Contrato N° 033-2018-MDS-GM de fecha 20 de diciembre del 2018 entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Contratista Druk Gave Ingeniería Construcción y Servicios S.R.L., para la ejecución de la Obra denominada “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle La Ronda 2 (desde la intersección de la Av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano



Piedra (1° y 6° Cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 de Enero (desde la intersección con la Calle 4), en el Pueblo Tradicional de Alto Buena Vista, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa” I Etapa, por un monto de S/. 181,205.73 soles (inc. IGV) y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario. El plazo contractual se inició el 25 de enero del 2019, siendo que la fecha real de término de la Obra fue el 30 de abril del 2019.

Que, la **Recepción de la obra se llevó a cabo con fecha 05 de junio del 2019**, según acta de recepción suscrita por el comité de recepción de obra designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2019-MDS/A-GM.

Que, con Carta N° 075-DGICS, mediante registro de Trámite Documentario N° 09812-2019 de fecha 15 de julio del 2019, la Contratista presenta la Liquidación de Contrato de Obra a la Entidad, dentro del plazo correspondiente, la misma que es observada por la Supervisión y la Subgerencia de Liquidación de Obras, seguidamente la Contratista presenta el levantamiento de observaciones de la liquidación de contrato de obra; por tanto la Subgerencia de Liquidación de Obras notifica la Conformidad de la Liquidación aprobada por la supervisión, procediéndose a realizar el Informe Final de la Liquidación habiendo quedado aprobada como se señala en el **Informe Técnico N° 176-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO**, de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras.

Que, mediante Informe Nro. 00397-2019-MDS/A-GM-GDU, se indica la conformidad emitida por el Área Usuaría, Gerencia de Desarrollo Urbano referente a la Liquidación de Contrato de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle La Ronda 2 (desde la intersección de la Av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano Piedra (1° y 6° Cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 de Enero (desde la intersección con la Calle 4), en el Pueblo Tradicional de Alto Buena Vista, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa” I Etapa, con Código Unificado 2235225 solicita otorgar Certificación Presupuestaria para el pago pendiente a favor del contratista por concepto de reajustes de precios por un monto de S/. 2,060.79 soles.

Que, con Proveído Nro. 00795-2019-MDS-A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000039 por el monto de S/. 186,205.79 soles, por el Concepto de Reajuste de precios a favor del contratista de acuerdo al informe de Liquidación de contrato del proyecto que nos ocupa.

Que, la Liquidación Final del contrato de Obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la Obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del Contratista o de la Entidad; en ese sentido el acto de la liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del Contrato.





Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 0176-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO se realizó los cálculos de la Liquidación de la obra, conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro Resumen de Liquidación de Contrato:**

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL (CP)	151,817.75
REAJUSTE DE PRECIOS	1,746.43
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA (S/IGV)</b>	<b>153,564.18</b>
IGV (18%)	27,641.55
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>181,205.73</b>

**Cuadro de Pagos pendientes a favor de la Contratista:**

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Por Valorizaciones Programadas	00.00
Por Reajuste de Precios	2,060.79
<b>TOTAL PENDIENTES C/IGV</b>	<b>2,060.79</b>

Que, en ese sentido, de la Liquidación de Obra presentado con Informe Técnico N° 176-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO, elaborado por la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras, se infiere lo siguiente: a) Que la Liquidación de Contrato de Obra presentado por el Contratista, ha quedado conforme dentro de los plazos, de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente. La liquidación cuenta con la conformidad de la Supervisión y de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obras. b) El costo total de la Liquidación de Contrato de Obra asciende al monto de S/ 181,205.73 soles; c) Existen pagos pendientes a favor de la Contratista, por concepto de reajuste de precios, por S/. 2,060.79 soles.

Que, con los informes favorables de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras Públicas a través de los Informes señalados en el considerando anterior, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 00397-2019-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 246-2019-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS de fecha 18 de enero del 2019 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación del Contrato de la Obra celebrado con la contratista “Druk Gave Ingeniería Contribución y Servicios S.R.L.” para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Calle La Ronda 2 (desde la intersección de la Av. Salaverry con la Calle 7 de Marzo), Pasaje 7, Calle 7 de Marzo, Calle Mariano



Piedra (1° y 6° Cuadras), Calle 3, Pasaje 4, Pasaje 5, Calle 9, Pasaje 3, Calle Ronda 1, Calle 4, Calle 5 y Calle 15 de Enero (desde la intersección con la Calle 4), en el Pueblo Tradicional de Alto Buena Vista, Distrito de Socabaya –Arequipa – Arequipa” I Etapa, por el Monto de una inversión Total de 181,205.73 ( Ciento ochenta y un mil doscientos cinco con 73/100) incluido IGV.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la UNIDAD DE TESORERÍA, una vez quede consentida la presente Resolución, **PROCEDA** a coordinar el pago pendiente a favor del contratista, por S/. 2,060.79 (Dos mil sesenta con 79/100 soles), por concepto de reajuste de precios.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que una vez consentida la presente Resolución de Aprobación de la Liquidación de Contrato se proceda a la devolución de la Carta Fianza de Garantía de Fiel cumplimiento del contrato de Obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Liquidación de Contrato así como también del respectivo Cierre de Proyecto, según el Informe Técnico N° 176-2019-MDS/A-GM-GDU-SLO; así como tener en cuenta las observaciones y recomendaciones contenidas en dicho informe.

**ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR** constancia que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enervan el derecho de la Municipalidad a reclamar, posteriormente a la Contratista, por defectos o vicios ocultos conforme lo dispuesto por el Artículo 146° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente Contrato.

**ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al contratista y al Supervisor de Obra con arreglo a Ley; y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Subgerencia de Liquidación de Obras, Oficina de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Abastecimientos, Unidad de Tesorería, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Control Patrimonial para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez  
GERENTE MUNICIPAL